

APRUEBA PARA EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, EL INSTRUCTIVO INSTITUCIONAL DENOMINADO "PROCEDIMIENTO APOORTE PREVISIONAL SOLIDARIO DE INVALIDEZ (APS DE INVALIDEZ)"

RESOLUCIÓN 434
EXENTA N°

SANTIAGO, 02 SEP 2019

VISTOS:

1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social determinando sus funciones y atribuciones y su Reglamento contenido en el D.S. N° 23, de 2008, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; y el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades de este Instituto.

2.- El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

3.- La Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278, de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó las normas sobre exención del trámite de toma de razón; y las facultades que me concede el artículo 57°, de la Ley N° 20.255.

CONSIDERANDO:

1.- Que, resulta necesario establecer el procedimiento que constituya material de apoyo a los Centros de Atención del Instituto de Previsión Social, para la tramitación del beneficio Aporte Previsional Solidario de Invalidez (APS de Invalidez).

2.- Que, para la aplicación general y obligatoria del citado instrumento, la División Canales de Atención a Clientes dependiente de la Subdirección de Servicios al Cliente de este Instituto, ha elaborado el proyecto de Instructivo "Procedimiento Aporte Previsional Solidario de Invalidez (APS de Invalidez)", cuyo texto fue revisado por el Subdepartamento Generación del Conocimiento de la citada División.

3.- Que, por Oficio Ordinario N° 42590/3589-16, de 17 de agosto de 2016, la División Jurídica de este Instituto, emite informe sobre la aprobación legal del instructivo de la especie, estableciendo la procedencia de dictar la correspondiente resolución aprobatoria por el Departamento de Transparencia y Documentación.



RESUELVO:

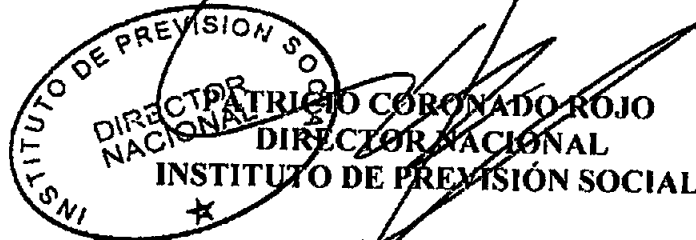
1.- Apruébase para el Instituto de Previsión Social, el Instructivo denominado "Procedimiento Aporte Previsional Solidario de Invalidez (APS de Invalidez)", que consta de cuarenta y cinco (45) páginas, que se adjunta como parte integrante de la presente Resolución Exenta, visado por la División Jurídica con fecha 17 de agosto de 2016, cuyo objetivo es establecer el procedimiento que constituya material de apoyo a los Centros de Atención del IPS, para la tramitación del beneficio Aporte Previsional Solidario de Invalidez (APS de Invalidez), beneficio al que pueden acceder las personas declaradas inválidas que tengan una pensión base mayor a cero e inferior a la PBS de invalidez y que cumplan con los requisitos de edad, focalización y residencia, establecidos por la Ley 20.255.

2.- Publíquese el procedimiento, que se aprueba por el presente acto administrativo, en el ambiente "Instructivos Institucionales", de la Intranet del IPS.

3.- Comuníquese el presente acto administrativo a la Superintendencia de Pensiones, de conformidad con la Circular N° 1508, de 01 de enero de 2008, de dicha entidad Fiscalizadora.

4.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N°19.880, citada en Vistos N°3 Y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N°008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N°3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el extracto del presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".


Notifíquese, regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación, a las Jefaturas de las unidades incluidas en la Distribución de la presente Resolución.



DISTRIBUCION:

- Gabinete Dirección Nacional
- Subdirección de Servicios al Cliente
- Subdirección de Sistema de Información y de Administración
- División Jurídica
- División Contraloría Interna
- División Canales de Atención a Clientes
- División Planificación y Desarrollo
- Departamento Auditoría Interna
- Departamento Comunicaciones
- Departamento de Transparencia y Documentación
- Departamento de Finanzas
- Departamento Administración e Inmobiliaria
- Departamento de Personas
- Departamento Cobranza Institucional
- A los Directores Regionales IPS, quienes deberán comunicar el presente instrumento a los Centros de Atención Previsional Integral y Centros de Atención de su dependencia
- Unidad Apoyo Documental de la División Jurídica


RMB/PS/YGF/MNEW/NCR/MEGA/MRC/RPY/rpy
Instructivo "Procedimiento Aporte Previsional Solidario de Invalidez (APS de Invalidez)".
VIII (FOLIO DTD 3575-113-2)

	APORTE PREVISIONAL SOLIDARIO DE INVALIDEZ	Subdirección de Servicios al Cliente	
		Fecha de aprobación legal: 17 MAR 2016	Página 1 de 45
Elaborado por: Subdepartamento Generación del Conocimiento	Revisado por: Jefe Subdepartamento Generación del Conocimiento	Aprobado por: División Jurídica y Dirección Nacional	

134

**PROCEDIMIENTO
APORTE PREVISIONAL SOLIDARIO DE INVALIDEZ
(APS de Invalidez)**

113


	APORTE PREVISIONAL SOLIDARIO DE INVALIDEZ	Subdirección de Servicios al Cliente	
		Fecha de aprobación legal: 17 AGO. 2016	Página 2 de 45
Elaborado por: Subdepartamento Generación del Conocimiento	Revisado por: Jefe Subdepartamento Generación del Conocimiento	Aprobado por: División Jurídica y Dirección Nacional	

CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Versión	Página	Numeración del contenido	Cambio Efectuado
26/04/2016		Todas	Todas	JAV/ Introduce modificaciones de acuerdo a Normas de Carácter General N°170 y 171 de la SUPEN y Ley 20.864 y cambia numeración del contenido.
23/07/2015		Todas		JAV. Se adecua a formato establecido en Procedimiento "Elaboración y Actualización de Procedimientos Institucionales", se agregan algunas definiciones, responsabilidades y materias relacionadas con los mandatos RMB/LPS/MOG: Revisión General por Atención a Clientes, Introduce: enlace con cartilla de montos PBS, Declaración. Jurada, reactivación, y modifica su direccionamiento, enlace con página ChileAtiende y consigna responsable emisión de Resolución. Introduce nota Sistema de registro Atención ciudadana y enlace.
15/07/2015		5 y 6		BMP/CMG Actualiza monto PBS
30/07/2014		5		MOG/MZA Actualiza monto PBS

NOTA:

El uso de un lenguaje que no discrimine ni marque diferencias entre hombres y mujeres, ha sido una preocupación en la elaboración de este documento. Sin embargo, y con el fin de evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar en español o/a para marcar la existencia de ambos sexos, se ha optado por utilizar el masculino genérico, en el entendido de que todas las menciones en tal género, representan siempre a todos/as, hombres y mujeres, abarcando claramente ambos sexos.


	APORTE PREVISIONAL SOLIDARIO DE INVALIDEZ	Subdirección de Servicios al Cliente	
		Fecha de aprobación legal: 17 AGO. 2016	Página 3 de 45
Elaborado por: Subdepartamento Generación del Conocimiento	Revisado por: Jefe Subdepartamento Generación del Conocimiento	Aprobado por: División Jurídica y Dirección Nacional	

434

ÍNDICE

1. OBJETIVO	4
2. ALCANCE	4
3. DOCUMENTOS RELACIONADOS	4
4. DEFINICIONES	5
5. RESPONSABILIDADES	7
6. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	8
6.1 SOLICITUD APSI	8
6.2 DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	9
6.3 MANDATOS PARA SOLICITAR APOSITE PREVISIONAL SOLIDARIO PBS/APS	10
6.3.1 OTORGAMIENTO MANDATOS	10
6.3.2 REVISIÓN DE MANDATOS ESPECIALES Y CARTAS POPDER PARA SOLICITUD DE BENEFICIOS DE APOSITE PREVISIONAL SOLIDARIO	10
6.3.3 PROHIBICIONES	10
6.3.4 TÉRMINO DEL MANDATO	11
6.3.5 MANDATOS PARA EL COPBRO Y PERCEPCIÓN DEL BENEFICIO	11
6.4 CURATELAS	12
6.5 SUSPENSIÓN DEL BENEFICIO	13
6.6 REACTIVACIÓN DEL BENEFICIO	13
6.7 EXTINCIÓN DEL BENEFICIO.	14
6.8 PROCESOS DE REVISIÓN	15
6.9 BENEFICIARIOS QUE TRABAJAN EN FORMA REMUNERADA	15
6.10 RECÁLCULO DEL APOSITE PREVISIONAL SOLIDARIO	16
6.11 RESOLUCIONES	16
6.12 SITUACIÓN ESPECIAL PENSIONES MINIMAS DE VEJEZ GARANTIZADAS POR EL ESTADO	17
6.13 USO "SISTEMA DE ATENCIÓN Y CONCESIONES PBS Y APS"	17
6.13.1 MÓDULO ATENCIÓN APS DE INVALIDEZ	18
6.13.2 MÓDULO DE CONCESIÓN APS DE INVALIDEZ	26
6.14 INSTRUCCIÓN PARA EL LLENADO DE FORMULARIO ÚNICO SOLICITUD BENEFICIOS	33
6.15 CONFORMACIÓN CARPETA EXPEDIENTE	35
6.16 PROCEDIMIENTO DE CONTINGENCIA	38
7. INDICADORES DE GESTIÓN	39
8. CONTROL DE REGISTROS	39
9. ANEXOS	40



	APORTE PREVISIONAL SOLIDARIO DE INVALIDEZ	Subdirección de Servicios al Cliente	
		Fecha de aprobación legal: 17 AGO. 2016	Página 4 de 45
Elaborado por: Subdepartamento Generación del Conocimiento	Revisado por: Jefe Subdepartamento Generación del Conocimiento	Aprobado por: División Jurídica y Dirección Nacional	

1. OBJETIVO

Instructivo que constituye material de Apoyo a los Centros de Atención del IPS para la tramitación del beneficio Aporte Previsional Solidario de Invalidez.

2. ALCANCE

Este Instructivo abarca a todos los Centros de Atención Previsional.

3. DOCUMENTOS RELACIONADOS


3.1 INSTRUCTIVOS, PROCEDIMIENTOS

- Extinción de beneficios Sistema de Pensiones Solidarias
- Tratamiento de Poderes para cobro Régimen de Reparto

3.2 FUENTES LEGALES

- Título I y artículo noveno transitorio de la Ley N° 20.255 Sistema Pensiones Solidarias.
- Reglamento contenido en el D.S N° 23, de 19 de mayo de 2008, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- D.S. N° 28, promulgado el 06 de junio de 2008 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- Artículo 2° Ley 20.864, Exime de la obligación de efectuar cotizaciones de salud a pensionados mayores de 65 años, facilita la tramitación de prestaciones de vejez y otorga otros beneficios.
- Circular N°1510, de 27 de junio de 2008, de la SAFF, hoy Superintendencia de Pensiones.
- Circular N° 1668 de 26.11.2009 Superintendencia de Pensiones que modifica la Circular N° 1510.
- Noma de Carácter General N°170 de 26-02-2016, de la Superintendencia de Pensiones.
- Noma de Carácter General N°171 de 26-02-2016, de la Superintendencia de Pensiones.

Este documento impreso es una copia no controlada.

	APORTE PREVISIONAL SOLIDARIO DE INVALIDEZ	Subdirección de Servicios al Cliente	
		Fecha de aprobación legal: 17 AGO. 2016	Página 5 de 45
Elaborado por: Subdepartamento Generación del Conocimiento	Revisado por: Jefe Subdepartamento Generación del Conocimiento	Aprobado por: División Jurídica y Dirección Nacional	

434

4. DEFINICIONES

4.1 APORTE PREVISIONAL SOLIDARIO DE INVALIDEZ (APSI)

El Aporte Previsional Solidario de Invalidez, es un beneficio monetario financiado por el Estado al que podrán acceder las personas declaradas inválidas que tengan una pensión base mayor que cero e inferior a la PBS de invalidez (A Julio 2015 \$ 89.764) y reúnan los requisitos de edad, focalización y residencia que señala la Ley N° 20.255.

No obstante, pensiones con saldo cero posteriores al 01-07-2008 dan derecho a APSI según instrucciones de la Superintendencia de Pensiones contenidas en el oficio N° 38.350, de 30.12.2010.

Los montos históricos y actualizados de PBS se encuentran disponibles en la Cartilla de Montos PBS.

<http://biblioteca.intranet.ips.gob.cl/images/PDF/IPS/Docs comunes de IPS/Cartilla informativa - montos de las Pensiones Basicas Solidarias PBS.pdf>

4.2 BENEFICIARIOS

- Las personas con pensión de invalidez total o parcial, definitiva o transitoria, afiliadas al Sistema de Pensiones del D.L. 3500, de 1980 y que no reciban pensión en otros regímenes previsionales.
- Personas con pensión de invalidez, total o parcial definitiva o transitoria, que se encuentren afectas a alguno de los regímenes previsionales administrados por el IPS.
- Asimismo, serán beneficiarias del aporte previsional solidario de invalidez, las personas inválidas que solo tengan derecho a una pensión de sobrevivencia ya sea por el D.L. 3.500, de 1980 o por alguno de los regímenes previsionales administrados por el IPS.

4.3 MANDATOS ESPECIALES PARA TRAMITACION del APSI

Documento que, debe ser autorizado ante Notario u oficial de Registro Civil en aquellos lugares donde no haya Notaria, o por Asistente Social IPS en casos excepcionales y calificados.



APORTE PREVISIONAL SOLIDARIO DE INVALIDEZ

Subdirección de Servicios al Cliente

Fecha de aprobación legal.

17 AGO. 2016

Página 6 de 45

34

Elaborado por:
Subdepartamento Generación
del Conocimiento

Revisado por: Jefe Subdepartamento
Generación del Conocimiento

Aprobado por: División Jurídica y Dirección
Nacional


4.4 REQUISITOS PARA TENER DERECHO AL BENEFICIO

- Que la suma de las pensiones que perciba el (la) solicitante sea inferior al monto de la Pensión Básica Solidaria. (A Julio 2015 \$ 89.764).
- Tener una pensión de invalidez total o parcial, definitiva o transitoria del D.L.3.500, de 1980, o en cualquier régimen previsional del IPS o en caso de no ser afiliado a ningún régimen previsional, que tengan una pensión de sobrevivencia.
- Tener entre 18 años de edad y menos de 65 años.No ser imponente de DIPRECA o CAPREDENA ni percibir pensiones en dichos regímenes, ya sea como titular o beneficiario de pensión de sobrevivencia.
- Integrar un grupo familiar perteneciente al 60 % más vulnerable de la población de Chile, cobertura que se alcanzará gradualmente desde un 40% de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla 1

Periodo	Cobertura	Acreditación
01-07-2008 al 30-06-2009	40%	11.734 puntos FPS
01-07-2009 al 31-08-2009	45%	12.185 puntos FPS
01-09-2009 al 30-06-2010	50%	12.666 puntos FPS
01-07-2010 al 30-06-2011	55%	1.100 puntos PFP
A partir del 01-07-2011	60%	1.206 puntos PFP

- Acreditar residencia en el territorio de la República de Chile por un lapso no inferior a 5 años en los 6 años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Se le deberán computar como años de residencia en el país los años en que hubiese permanecido en el extranjero en la calidad exiliado, a que se refiere la letra a) del artículo 2° de la ley N° 18.994 o por motivo del cumplimiento de misiones diplomáticas, representaciones consulares y demás funciones oficiales de Chile. Esta última situación es aplicable sólo para los chilenos.
- Si se detenta una pensión por sobrevivencia, viudez u orfandad, que no lo sea por invalidez, deberá el solicitante ser evaluado por las Comisiones Médicas del D.L. N° 3.500 de 1980.

	APORTE PREVISIONAL SOLIDARIO DE INVALIDEZ	Subdirección de Servicios al Cliente	
		Fecha de aprobación legal: 17 AGO. 2016	Página 7 de 45
Elaborado por: Subdepartamento Generación del Conocimiento	Revisado por: Jefe Subdepartamento Generación del Conocimiento	Aprobado por: División Jurídica y Dirección Nacional	

434

4.5 MONTO DE LA PENSIÓN MÁXIMA CON APORTE SOLIDARIO

El establecido para la Invalidez corresponde al monto de una PBSI.

4.6 COMPATIBILIDADES

El APS de Invalidez es compatible con las pensiones de Invalidez, total o parcial, definitivo o transitorio del D.L. 3.500, de 1980 o de cualquiera de los regímenes administrados por el IPS.

4.7 FECHA INICIO BENEFICIO (DEVENGAMIENTO)

El Aporte Previsional Solidario de invalidez, se devengará desde el primer día del mes de presentación de la solicitud. Si se presenta antes del cumplimiento de los 18 años o en el mes de cumplimiento de esta edad se devengará desde el día de cumplimiento de los 18 años.

El pago del Aporte Previsional Solidario de invalidez, se efectuará conjuntamente con la pensión de invalidez que está recibiendo o en su defecto con la pensión de sobrevivencia que recibe como beneficiario inválido.


Las personas beneficiarias de APSI, podrán a contar de la fecha en que cumplan sesenta y cuatro años de edad (64 años), solicitar el Aporte Previsional Solidario de Vejez, el que se devengará a contar del día primero del mes siguiente al cumplimiento de los sesenta y cinco años de edad, siempre que los peticionarios reúnan los requisitos para ser beneficiarios de dicha pensión o aporte en esa fecha (Art. 23 Bis)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2° de la ley N° 20.864, a partir del 1°-04-2016, el Instituto de Previsión Social tramitará de oficio la el APSV, verificando previamente el cumplimiento de los requisitos.

5. RESPONSABILIDADES

5.1 CANALES DE ATENCIÓN PRESENCIAL

Ingresar las Solicitudes de APSI, informar sobre el estado de los Trámite y gestionar la solución de casos complejos a través del modelo de escalamiento en los casos que lo ameriten. Tendrán la responsabilidad de conformar los expedientes de la manera establecida en la Descripción del Procedimientos y orientar en forma integral de los beneficios y sus alcances.

	APORTE PREVISIONAL SOLIDARIO DE INVALIDEZ	Subdirección de Servicios al Cliente	
		Fecha de aprobación legal: 17 AGO. 2016	Página 8 de 45
Elaborado por: Subdepartamento Generación del Conocimiento	Revisado por: Jefe Subdepartamento Generación del Conocimiento	Aprobado por: División Jurídica y Dirección Nacional	

5.2 CANALES DE ATENCIÓN REMOTA

Orientar a los ciudadanos respecto de los requisitos y formas de acceder al beneficio, los beneficiarios, sus requisitos, la tramitación precisa que es necesaria en los centros de Atención Presencial, los documentos necesarios que el interesado debe presentar, los plazos estimados de respuesta y los canales para la reclamación, en su caso. Por tanto deberán entregar información integral respecto de los beneficios que otorga la ley, sus alcances y relaciones con beneficios previsionales, asegurando el correcto uso de sus derechos, y escalar los casos complejos cuando el caso lo amerite.

5.3 MESA SOPORTE

Conocer y orientar a los funcionarios sobre requisitos, beneficiarios y los alcances del beneficio, además el funcionamiento del sistema, debiendo velar por el cumplimiento del proceso de escalamiento en la materia.

5.4 DIVISIÓN BENEFICIOS

Responsable de emitir las resoluciones de concesión, modificación, suspensión, extinción y reactivación del beneficio.

5.5 ARCHIVO GENERAL


Disponer un lugar físico, de tamaño y disposición adecuada, que permita integrar estanterías en tamaño y cantidades suficientes para resguardar los expedientes conformados de los beneficios antes señalados, cautelando la integridad física de estos.

6. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

6.1 SOLICITUD DE APSI

En lo posible, el beneficio deberá ser invocado por el interesado ante el Centro de Atención del IPS con su cédula nacional de identidad, suscribiendo en original y copia la solicitud (Original queda en el IPS y copia para el interesado).

La exigencia de la cédula de identidad vigente será obligatoria y no se podrá acoger a trámite una solicitud sin la presentación de ésta o en su reemplazo el documento denominado "comprobante de retiro" emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, cuando se trata de una cédula de identidad en trámite.

	APORTE PREVISIONAL SOLIDARIO DE INVALIDEZ	Subdirección de Servicios al Cliente	
		Fecha de aprobación legal: 17 AGO. 2016	Página 9 de 45
Elaborado por: Subdepartamento Generación del Conocimiento	Revisado por: Jefe Subdepartamento Generación del Conocimiento	Aprobado por: División Jurídica y Dirección Nacional	

434

Aquellos solicitantes que presenten una cédula de identidad no vigente, podrán iniciar el trámite, quedando la solicitud pendiente hasta que regularicen el documento.

Si se tratare de un extranjero, se le solicita la cédula nacional de identidad para extranjeros.

La solicitud es recepcionada aun cuando el Sistema de Información de Datos Previsionales no contenga la información necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos o se presentaren discrepancias con el solicitante respecto de la información contenida en dicho sistema. El Jefe de Plataforma deberá arbitrar las medidas conducentes a obtener, aclarar o actualizar la información con los organismos competentes, circunstancia que será notificada al solicitante.

Las solicitudes sólo se podrán acoger si el interesado cumple con los requisitos al efecto.

En caso de **contingencia**, que no permita la recepción de solicitudes, éstas deberán recepcionarse en papel preimpreso y foliado, y deben ser ingresadas al sistema, una vez que se reestablezca la conexión, según se establece en el punto 6.15.


6.2 DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

- **Si es el propio beneficiario:**

Solo la exhibición de la Cédula Nacional de Identidad (CNI) vigente o el documento "comprobante de retiro" en caso de cédula en trámite.

- **Si es un tercero, a través de un mandato especial:**

- Mandato especial otorgado ante Notario.
- Mandato especial otorgado ante Oficial de Registro Civil e Identificación.
- Resolución Judicial que otorgue Curatela y la resolución de interdicción del potencial beneficiario.
- Opción de renuncia al beneficio de garantía estatal, si corresponde.

	APORTE PREVISIONAL SOLIDARIO DE INVALIDEZ	Subdirección de Servicios al Cliente	
		Fecha de aprobación legal: 17 AGO. 2016	Página 10 de 45
Elaborado por: Subdepartamento Generación del Conocimiento	Revisado por: Jefe Subdepartamento Generación del Conocimiento	Aprobado por: División Jurídica y Dirección Nacional	

6.3 MANDATOS PARA SOLICITAR BENEFICIOS DEL PILAR SOLIDARIO PBS/APS

6.3.1 Otorgamiento de mandatos

El beneficio deberá ser invocado directa y personalmente en lo posible. No obstante lo anterior, el beneficiario podrá encomendar a un tercero la solicitud del aporte, mediante otorgamiento de un mandato especial otorgado por escritura pública o instrumento privado, debiendo autorizarse las firmas de los contratantes ante Notario Público u Oficial de Registro Civil en aquellos lugares donde no existiera Notaría.

Excepcionalmente, la autorización del poder podrá efectuarse por un profesional asistente social, expresamente autorizado al efecto, tratándose de personas impedidas de comparecer ante un Notario por postración u otra causa excepcional y justificada que deberá ser calificada por el Jefe del Centro de Atención.

6.3.2 Revisión de mandatos especiales y cartas poder para solicitud de Beneficio de Pensión Básica Solidaria


Corresponderá al Jefe Del Centro de Atención del IPS o funcionario en quien se delegue esta función, la revisión y visación de los mandatos que se les presenten, debiendo aprobarlos o rechazarlos, en este último caso, con expresión de causa.

En los casos que concorra un tercero con mandato, la solicitud debe suscribirse en un plazo no superior a 30 días contados desde la fecha de su otorgamiento. Si se realiza en fecha posterior, el mandante deberá ratificar el mandato mediante una declaración jurada simple.

6.3.3 Prohibiciones

El mandante no podrá conferir facultades a los mandatarios que importen una contravención a las normas contenidas en la ley 20.255 y su reglamento, ni al artículo 30 de la ley 11.764 si se trata del cobro y percepción del beneficio.

Por disposición de la Superintendencia de Pensiones, los mandantes no podrán autorizar la delegación de las facultades conferidas al mandatario.

	APORTE PREVISIONAL SOLIDARIO DE INVALIDEZ	Subdirección de Servicios al Cliente	
		Fecha de aprobación legal: 17 AGO. 2016	Página 11 de 45
Elaborado por: Subdepartamento Generación del Conocimiento	Revisado por: Jefe Subdepartamento Generación del Conocimiento	Aprobado por: División Jurídica y Dirección Nacional	

434

6.3.4 Término del Mandato

El Jefe del Centro de Atención del IPS o funcionario en que se delegó la función de revisión de los mandatos, deberá aplicar las causales de término de los mandatos establecidas en el artículo 2163 del Código Civil, es decir, se termina entre otras por:

- Cumplimiento de la función para la que fue constituido.
- Por cumplimiento del plazo por el que se otorgó el mandato.
- Por la revocación del mandante o cambio de mandatario
- Por la renuncia del mandatario;
- Por la muerte del mandante o mandatario.
- Interdicción de uno u otro
- Por tener la calidad de deudor de un procedimiento concursal de liquidación.

6.3.5 Mandatos para el cobro y percepción del beneficio

Los poderes o cartas poder otorgadas para el cobro de las mensualidades de las pensiones básicas se registrarán por las normas contenidas en el artículo **Mandatos para el cobro y percepción del beneficio**

Los poderes o cartas poder otorgadas para el cobro de las mensualidades de las pensiones básicas se registrarán por las normas contenidas en el artículo 30 de la Ley N° 11.764, en consecuencia, esos poderes o cartas, deberán ser autorizadas por un Notario Público o un Oficial del Registro Civil e identificación, donde no hubiere una Notaría y caducarán (pierde su vigencia) en el plazo de 2 años, contado desde la fecha de su otorgamiento, pudiendo otorgar una nueva carta poder, a favor del mismo u otro mandatario. Este mandato deberá señalar que se faculta al mandatario para "cobrar y percibir" el beneficio.

En caso de mandatos otorgados por escritura pública, al término de los dos años, para continuar efectuando los pagos, deberá requerirse del mandatario la certificación de vigencia del Archivero Judicial.



APORTE PREVISIONAL SOLIDARIO DE INVALIDEZ

Subdirección de Servicios al Cliente

Fecha de aprobación legal

17 AGO. 2016

Página 12 de 45

34

Elaborado por
Subdepartamento Generación
del Conocimiento

Revisado por Jefe Subdepartamento
Generación del Conocimiento

Aprobado por División Jurídica y Dirección
Nacional

6.4 CURATELAS


Las curadurías o curatelas son cargos impuestos a ciertas personas a favor de aquellos que no pueden dirigirse a sí mismos o administrar competentemente sus negocios, y que no se hallan bajo potestad de padre o madre, que pueda darles la protección debida. Las personas que ejercen estos cargos se llaman tutores o curadores y generalmente guardadores.

Las personas privadas judicialmente de la libre administración de sus bienes, y por tanto puestas en interdicción por sentencia, sea por demencia, disipación, o sordomudez cuando no tiene la capacidad de darse a entender claramente, requerirán de un representante o curador designado igualmente por resolución judicial.

NO OBSTANTE, LA Superintendencia de Pensiones por oficio N° 21912 de 01.09.2009, ha permitido que en los casos en que se precise la designación de un curador para la percepción de los beneficios del Sistema Solidario de Pensiones, este Instituto autorice a través de los profesionales especialmente facultados al efecto, mandatos especiales provisorios para el cobro y percepción de estas prestaciones, hasta tanto dicha designación no se materialice.

Curaduría provisoria administrativa del discapacitado mental inscrito en el Registro de la Discapacidad:

Las personas con discapacidad mental (1/3 o más) inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad que lleva el Servicio de Registro Civil (art. 55 ley 20.422), pueden tener un curador provisorio no designado judicialmente. Esta situación se da cuando son cuidados o asistidos (en la realización de sus actividades básicas de la vida diaria) o reciben servicio de apoyo o intermediación de una persona natural o jurídica también inscrita en el Registro de la Discapacidad, en calidad de persona que presta estos servicios, ya que la ley les reconoció a estos cuidadores la representación de pleno derecho (art. 18 bis de la ley 18.600 sobre deficientes mentales). El Servicio de Registro Civil, además de realizar estas inscripciones, debe constatar que se dan efectivamente las circunstancias que establece la ley 18.600 (dependencia alimentaria, económica y educacional, diurna y nocturna, o parcial por jornadas) y consiguientemente certificar esta curatela, tal como lo resolvió la CGR por oficio N° 27.016, de 10.05.2012. Al efecto el SRCI contempla diversos requisitos para este trámite, los que constan en la página web de dicho servicio.

	APORTE PREVISIONAL SOLIDARIO DE INVALIDEZ	Subdirección de Servicios al Cliente	
		Fecha de aprobación legal: 17 AGO 2016	Página 13 de 45
Elaborado por: Subdepartamento Generación del Conocimiento	Revisado por: Jefe Subdepartamento Generación del Conocimiento	Aprobado por: División Jurídica y Dirección Nacional	

434

Curatela judicial del discapacitado mental inscrito en el Registro de la Discapacidad


La misma ley 18.600 contempla un proceso más rápido para la interdicción y curatela de estas personas, que el que corresponde a aquellas no inscritas. El padre o madre podrá solicitar al juez que, con el mérito de la certificación vigente de la discapacidad, y previa audiencia de la persona con discapacidad, decrete la interdicción definitiva por demencia y nombre curador definitivo al padre o madre que la tuviera bajo su cuidado permanente. Si el cuidado permanente lo ejercen los padres de consuno, podrá deferir la curaduría a ambos. El juez procederá con conocimiento y previa citación personal y audiencia del discapacitado. En caso de ausencia o impedimento de los padres, los parientes más cercanos podrán proceder de igual forma, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 18 bis. Se aplicará a la persona discapacitada interdicta lo que prevén los artículos 440 y 453 del Código Civil para la guarda del menor adulto y del disipador, respectivamente. La suma de dinero que se asigne al discapacitado para sus gastos personales podrá ser fijada prudencialmente por el mismo curador, de acuerdo con su grado de discapacidad. La persona interdicta podrá celebrar contratos de trabajo con la autorización del curador.

6.5 SUSPENSIÓN DEL BENEFICIO

- Por no cobro del beneficio durante un periodo continuo de seis meses.
- Por no proporcionar antecedentes que acrediten el cumplimiento de los requisitos necesarios para la mantención del beneficio, dentro de los 3 meses calendarios siguientes al requerimiento.
- En el caso de los inválidos parciales, ante la negativa del beneficiario de someterse a las reevaluaciones indicadas por las Comisiones Médicas de Invalidez, referidas en el artículo 17 de la ley 20.255, para lograr su recuperabilidad. Para tal efecto, se entenderá que el beneficiario se ha negado, transcurridos tres meses desde el requerimiento que le efectúe el Instituto de Previsión Social, sin haberse sometido a las reevaluaciones.

6.6 REACTIVACIÓN DEL BENEFICIO:

- Previo al requerimiento de la reposición por parte interesada, se deberá solicitar al beneficiario una declaración jurada simple que establezca las razones del no cobro y que no ha permanecido fuera del territorio de la República de Chile por un lapso superior a 90 días del año calendario en el que no hizo efectivo el cobro del beneficio, dejando dicho documento de respaldo en los respectivos pagos revalidados. (Ver Anexo 9.4).

	APORTE PREVISIONAL SOLIDARIO DE INVALIDEZ	Subdirección de Servicios al Cliente	
		Fecha de aprobación legal: 17 AGO. 2016	Página 14 de 45
Elaborado por: Subdepartamento Generación del Conocimiento	Revisado por: Jefe Subdepartamento Generación del Conocimiento	Aprobado por: División Jurídica y Dirección Nacional	


434

- **La reactivación de APSI suspendidas por no cobro** deberán enviarse mediante Oficio, con la respectiva Declaración Jurada, al Subdepartamento Operaciones de Reforma, Por tanto, los ejecutivos de atención deberán abstenerse de enviar, en el ámbito de esta materia, antecedentes a la mesa soporte canales de atención. Solo corresponde escalar a la mesa cuando los plazos al requerimiento efectuado por el medio identificado, exceden a los estándares establecidos.
- Se reactiva la APSI suspendida por la negativa del beneficiario de someterse a las reevaluaciones indicadas por las Comisiones Médicas de Invalidez, cuando el beneficiario solicita la reevaluación de la APSI ante la Comisión Médica de Invalidez.
- Pagar las mensualidades vencidas en forma y procedimiento establecidos para los efectos.

6.7 EXTINCIÓN DEL BENEFICIO

- Por cumplimiento de los 65 años de edad
- Pérdida de otro (s) requisito (s). En este caso el beneficio se extinguirá al último día del mes que dejó de cumplir los requisitos. Los beneficios que hubiese cobrado después de esa fecha constituirán deuda con el IPS.
- Permanencia de beneficiario fuera del territorio de la República de Chile, por un lapso superior a 90 días en el respectivo año calendario.
- Por entregar maliciosamente antecedentes incompletos, erróneos o falsos, con el objeto de acreditar o actualizar el cumplimiento de los requisitos para acceder a los beneficios del sistema solidario.
- Por no solicitar la reactivación del beneficio, cuando este se encuentre suspendido, dentro de un plazo de seis meses a contar de la fecha de la suspensión.
- Por fallecimiento del beneficiario En este caso el beneficio se extinguirá al último día del mes del fallecimiento, es decir, los beneficiarios tendrán derecho a cobrar el beneficio por el mes completo.
- Negativa a reevaluarse en caso de invalidez parcial, luego de tres meses de suspensión del beneficio.

La extinción se debe materializar en una resolución.

	APORTE PREVISIONAL SOLIDARIO DE INVALIDEZ	Subdirección de Servicios al Cliente	
		Fecha de aprobación legal: 17 AGO. 2016	Página 15 de 45.
Elaborado por: Subdepartamento Generación del Conocimiento	Revisado por: Jefe Subdepartamento Generación del Conocimiento	Aprobado por: División Jurídica y Dirección Nacional	

434

6.8 PROCESOS DE REVISION

El Artículo 24 de la Ley 20255, establece que el Instituto de Previsión Social administrará el sistema de pensiones solidarias y, le corresponderá conceder los beneficios que éste contempla, **extinguirlos, suspenderlos o modificarlos, cuando proceda**. El reglamento de este sistema aprobado por D.S N°23 del 2008, consigna que el mismo Instituto podrá en **cualquier oportunidad** revisar el otorgamiento de los beneficios del Sistema de Pensiones Solidarias, mediante los procedimientos y con la periodicidad que determine su Director Nacional, conforme a las normas generales que imparta al efecto la Superintendencia de Pensiones.

En este contexto, cuando el Instituto de Previsión Social, haya verificado la ocurrencia de uno o más hechos que constituyan causal de suspensión o extinción del correspondiente beneficio, procederá a emitir la resolución fundada que así lo declare, en la que se dejará constancia de los hechos verificados. Dicha resolución será notificada en los términos previstos en el respectivo reglamento.

Cada proceso de revisión se realizará de acuerdo a Instrucciones del Director Nacional en concordancia con las normas emanadas desde la Superintendencia de Pensiones, y corresponderá aplicar los procedimientos que para cada uno de estos procesos se señale. Estos procedimientos quedarán consignados en una Instrucción de Trabajo definido para cada Proceso de Revisión del beneficiario bajo el título EXTINCCIONES DE BENEFICIOS DEL SISTEMA DE PENSIONES SOLIDARIAS, Instrucción de Trabajo para todos los Canales de Atención Ejecutivo de Atención - Extinción y suspensión de Beneficios SPS


En este contexto podrá efectuarse búsqueda de información en el siguiente enlace:



De acuerdo a las normas actuales impartidas por la Superintendencia de Pensiones, este proceso de revisión se debe llevar a cabo cada dos años contados desde la resolución de concesión del beneficio, pudiendo sin embargo postergarse por resolución fundada del Director Nacional (Norma General N° 113, de 30.05.2014 de la S.P.).

6.9 BENEFICIARIOS QUE TRABAJAN EN FORMA REMUNERADA

El beneficiario de Aporte Previsional Solidario de Invalidez, que inicie o reinicie actividades laborales una vez devengado el beneficio, mantendrá sus derechos bajo el siguiente esquema:

	APORTE PREVISIONAL SOLIDARIO DE INVALIDEZ	Subdirección de Servicios al Cliente	
		Fecha de aprobación legal: 17 AGO. 2016	Página 16 de 45
Elaborado por: Subdepartamento Generación del Conocimiento	Revisado por: Jefe Subdepartamento Generación del Conocimiento	Aprobado por: División Jurídica y Dirección Nacional	

- Si el ingreso laboral mensual es igual o inferior a un ingreso mensual mínimo, se mantiene el 100% del APS.
- Si el ingreso laboral mensual es superior a un ingreso mínimo e inferior o igual a dos veces el ingreso mínimo mensual, el APS tendrá una reducción equivalente al resultado que se obtenga de multiplicar el monto de la APS por la diferencia entre uno y el resultado de restar el ingreso laboral mensual que percibe el beneficiario menos de un ingreso mínimo mensual dividido por dicho salario (esto no rige durante los 2 primeros años que la persona empieza a recibir ingresos laborales).
- Si el ingreso laboral mensual es superior a dos veces el ingreso mensual mínimo, se reduce el APS en un 100% (esto no rige durante los 2 primeros años). Durante el tercer año percibirá el 50% del APS, dejando de percibirlo a contar del 4º año.
- En todo caso, si el beneficiario deja de percibir ingresos laborales mensuales, recuperará el pago del beneficio.

6.10 RECALCULO DEL APORTE PREVISIONAL SOLIDARIO

El Aporte Previsional Solidario de Invalidez, se recalculará en la misma oportunidad en que se reajusta la Pensión Básica Solidaria de Invalidez, mediante Resolución de Modificación.

De igual modo, se recalculará el Aporte Previsional Solidario cuando se modifique la pensión base por variación en el monto de alguna de las pensiones que reciba el beneficiario, mediante Resolución de Modificación.


6.11 RESOLUCIONES

El IPS deberá emitir una resolución que conceda el beneficio a más tardar a los 30 días corridos de haber recepcionado la solicitud del beneficio.

Si al término de dicho plazo se encontrara pendiente algún antecedente para la verificación de los requisitos o para determinar su monto, la resolución deberá emitirse y notificarse a más tardar a los 10 días hábiles de recibido el último antecedente pendiente.

Cada vez que modifique suspenda o extinga un beneficio, deberá emitir una resolución a más tardar a los 3 días hábiles de haber determinado el nuevo monto o de haber verificado la causal de suspensión o extinción, según sea el caso.

Las acciones precedentemente identificadas corresponden a la División Beneficios.

	APORTE PREVISIONAL SOLIDARIO DE INVALIDEZ	Subdirección de Servicios al Cliente	
		Fecha de aprobación legal: 17 AGO. 2016	Página 17 de 45
Elaborado por: Subdepartamento Generación del Conocimiento	Revisado por: Jefe Subdepartamento Generación del Conocimiento	Aprobado por: División Jurídica y Dirección Nacional	

434


6.12 SITUACIÓN ESPECIAL PENSIONES MÍNIMAS DE VEJEZ GARANTIZADAS POR EL ESTADO

Las personas que se encontraban percibiendo pensiones mínimas de vejez garantizadas por el Estado, al momento de la entrada en vigencia de la ley, podrán optar por continuar percibiendo dicha pensión garantizada o por la que le otorgue el Sistema de Pensiones Solidarias, debiendo renunciar en la respectiva solicitud a la pensión con garantía estatal si ésta fuese de un monto inferior.

También tienen derecho a optar por pensiones mínimas garantizadas por el Estado, todos aquellos afiliados que al 01 de julio de 2008, tenían 50 o más años de edad. Sin embargo, podrán optar en cualquier época por el sistema de pensiones solidarias; opción que se ejercerá por una sola vez.

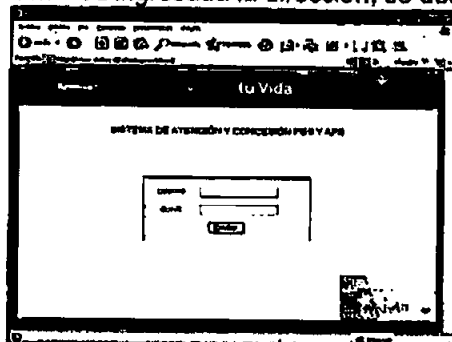
Además, podrán optar todos los beneficiarios de pensión de sobrevivencia de afiliados que fallezcan dentro de los primeros 15 años de entrada en vigencia de la ley N° 20.255.

6.13 USO DEL "SISTEMA DE ATENCIÓN Y CONCESIÓN PBS y APS"

Si accede a través de la red del IPS, el primer paso para acceder al sistema es a través de  directamente en la intranet en Sistema Atención Reforma


Si accede desde la Web, se debe escribir la dirección 

Una vez ingresada la dirección, se desplegará la siguiente pantalla

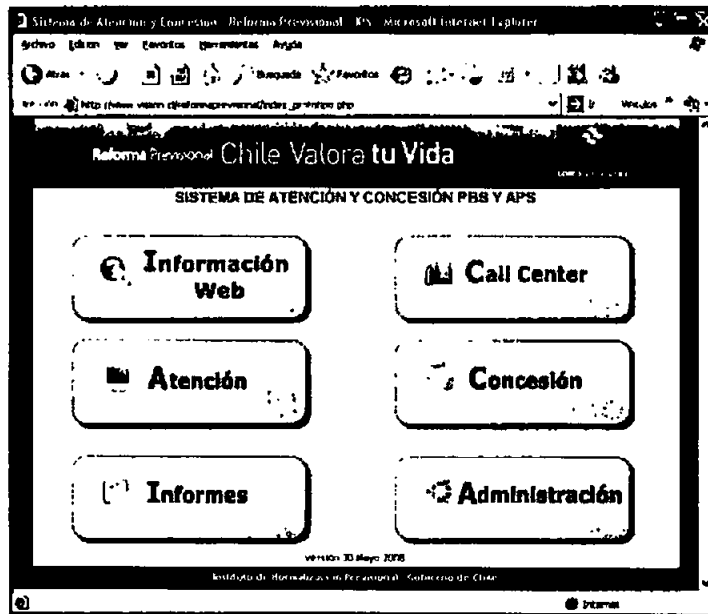


En esta página, deberá escribir el nombre de **usuario** con su respectiva **clave** (la que será entregada a quienes se les autorice el acceso). Luego, hacer clic en el botón **Enviar**,

Al entrar, se despliega la página señalada en la Figura 2.

	APORTE PREVISIONAL SOLIDARIO DE INVALIDEZ	Subdirección de Servicios al Cliente	
		Fecha de aprobación legal: 17 AGO. 2016	Página 18 de 45
Elaborado por: Subdepartamento Generación del Conocimiento	Revisado por: Jefe Subdepartamento Generación del Conocimiento	Aprobado por: División Jurídica y Dirección Nacional	

434

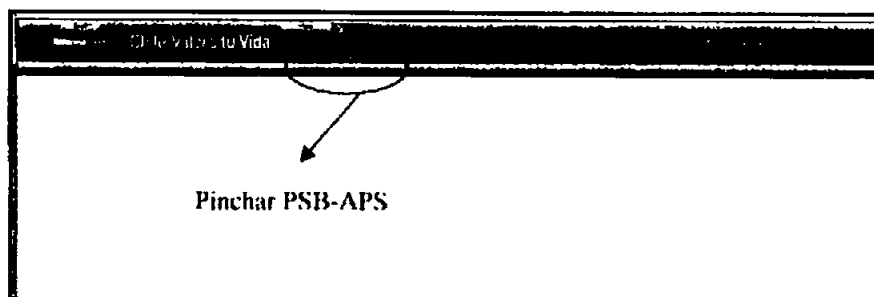



6.13.1 Módulo de Atención APS de Invalidez

Para acceder a las opciones de menú, hacer clic donde dice **Atención.**

Luego, operar en la barra que contiene:

- a) Consulta PBS – APS
- b) Consulta STJ
- c) Imprimir Formularios PBS – APS
- d) Imprimir Formularios STJ
- e) Volver Inicio
- f) Cerrar Sesión

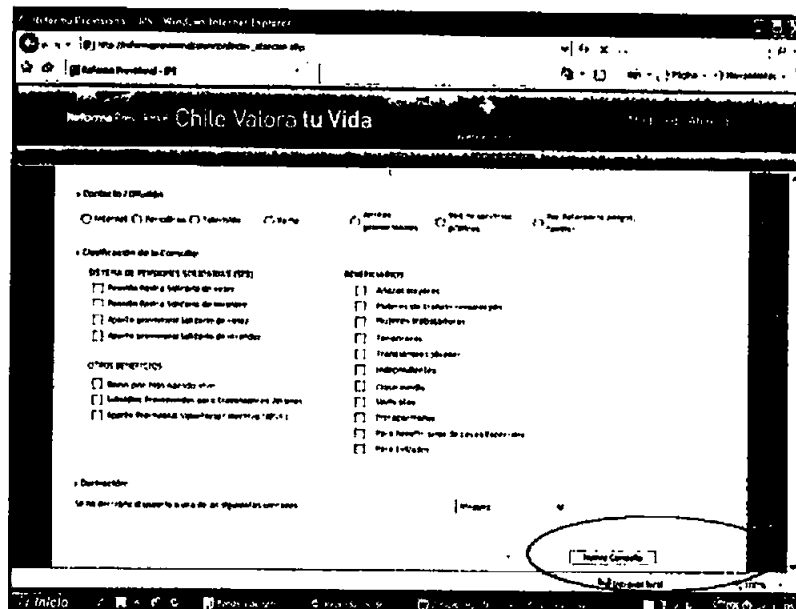
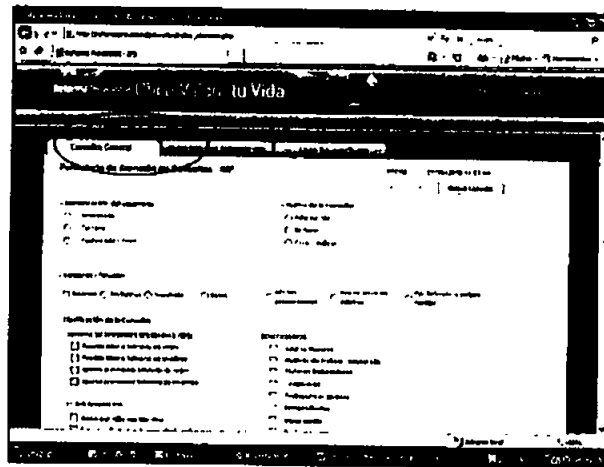


	APORTE PREVISIONAL SOLIDARIO DE INVALIDEZ	Subdirección de Servicios al Cliente	
		Fecha de aprobación legal: 17 AGO. 2016	Página 19 de 45
Elaborado por: Subdepartamento Generación del Conocimiento	Revisado por: Jefe Subdepartamento Generación del Conocimiento	Aprobado por: División Jurídica y Dirección Nacional	

434

• **Consulta PBS-APS**

Una vez que se hace clic sobre "Consulta PBS-APS", se despliega la siguiente pantalla:



Para grabar una Consulta General, inicialmente se debe oprimir el botón **Nueva Consulta** ubicado en el extremo superior derecho de la ventana.



APORTE PREVISIONAL SOLIDARIO DE INVALIDEZ

Subdirección de Servicios al Cliente

Perú, 17 de Agosto del 2015

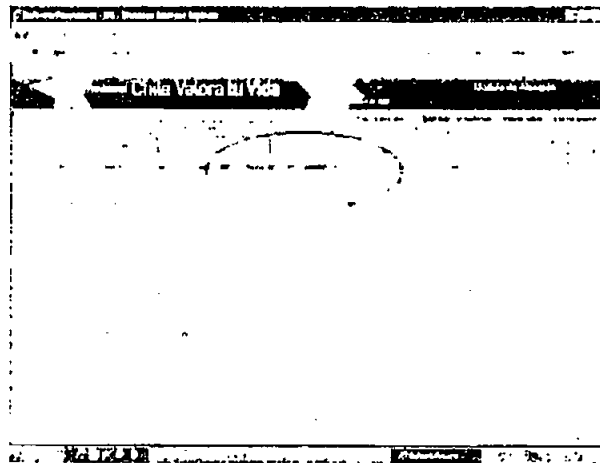
17 AGO 2015

15:20:45

Atención al Cliente

Respetado(a) Sr./Srta. [Nombre],
Le informamos que [Detalle de la consulta]
de [Detalle de la consulta]


Al realizar esta acción se otorgará el nombre a la consulta y se señalará que se encuentra **ABIERTA**. Si no se realiza esta acción los datos ingresados no serán guardados.



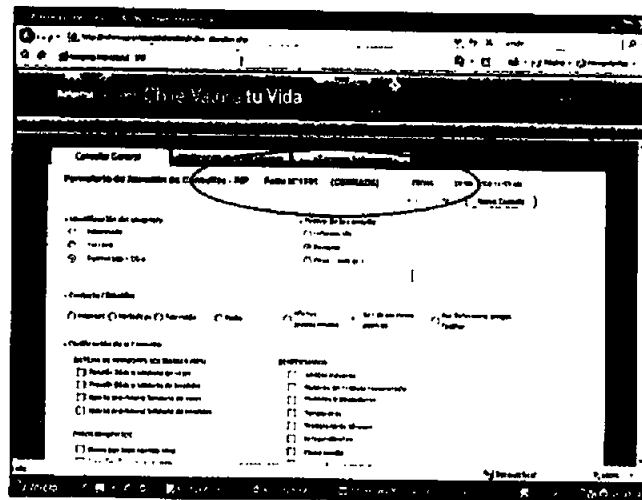
Una vez terminada la atención procederá el ejecutivo a cerrar la consulta quedando de esta forma registrada la atención en día, mes, año y hora quedando habilitada la aplicación para volver a abrir una nueva consulta.

NOTA: El procedimiento señalado es una opción que se utiliza para la entrega de documento escrito respecto de los requisitos a requerimiento del usuario y no se cuenta con folletos informativos. En la actualidad el registro de la atención queda consignado en el sistema de atención ciudadana denominado SACH, definido para cada perfil en el siguiente enlace:

Link del Sistema de Atención al Cliente del **SACH** y administrado desde la página de Instrucciones Generales de M. de la Atención al Cliente que contiene la materia instructiva relacionada con la materia de acuerdo a perfil.

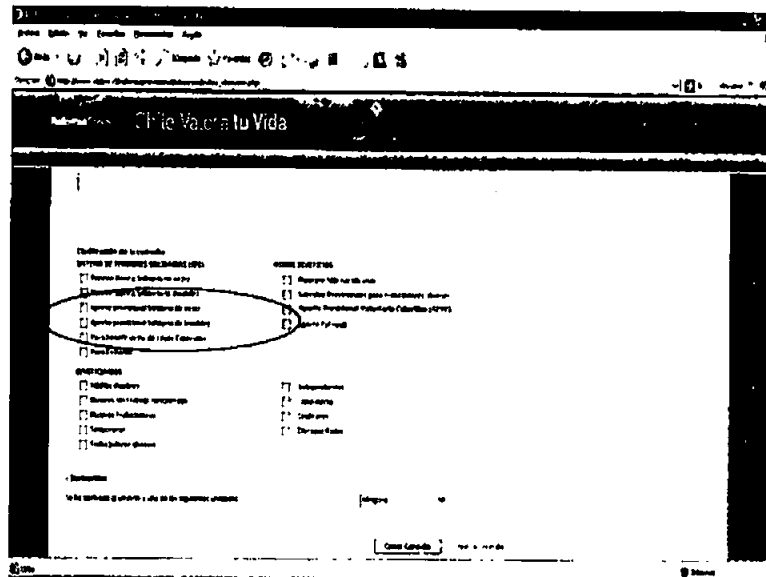
	APORTE PREVISIONAL SOLIDARIO DE INVALIDEZ	Subdirección de Servicios al Cliente	
		Fecha de aprobación legal: 17 AGO. 2016	Página 21 de 45
Elaborado por: Subdepartamento Generación del Conocimiento	Revisado por: Jefe Subdepartamento Generación del Conocimiento	Aprobado por: División Jurídica y Dirección Nacional	

434



Ejemplo:

Se consulta sobre los requisitos para acceder a un Aporte Previsional Solidario de Invalidez. En este caso, el ejecutivo debe posicionarse y hacer click sobre el link del beneficio consultado.



El contenido de la siguiente ventana depende de la opción seleccionada en la ventana anterior.



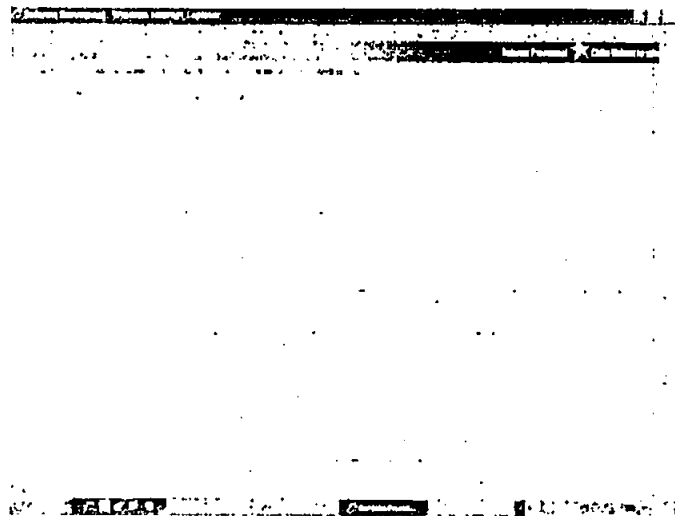
APORTE PREVISIONAL SOLIDARIO DE INVALIDEZ

Subdirección de Servicios al Cliente

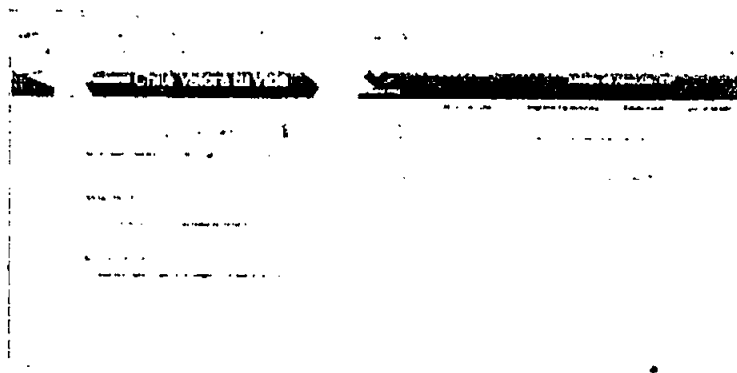
7,100,7218

El presente documento es una copia no controlada de la información que se encuentra en el sistema de información de la Subdirección de Servicios al Cliente.

Fecha de emisión: 10/01/2018



a) Verificación Antecedentes



Esta ventana accede a la siguiente información una vez ingresado el RUN de Solicitante o de un tercero:

- 1. Nombre completo
- 2. Edad
- 3. Respuesta del sistema
- 4. Recomendación

Si no se cumple con los requisitos, se debe imprimir el documento que establece los requisitos no cumplidos, el que deberá ser firmado y timbrado por el ejecutivo y entregado al usuario.

Este documento impreso es una copia no controlada.



APORTE PREVISIONAL SOLIDARIO DE INVALIDEZ

Subdirección de Servicios al Cliente

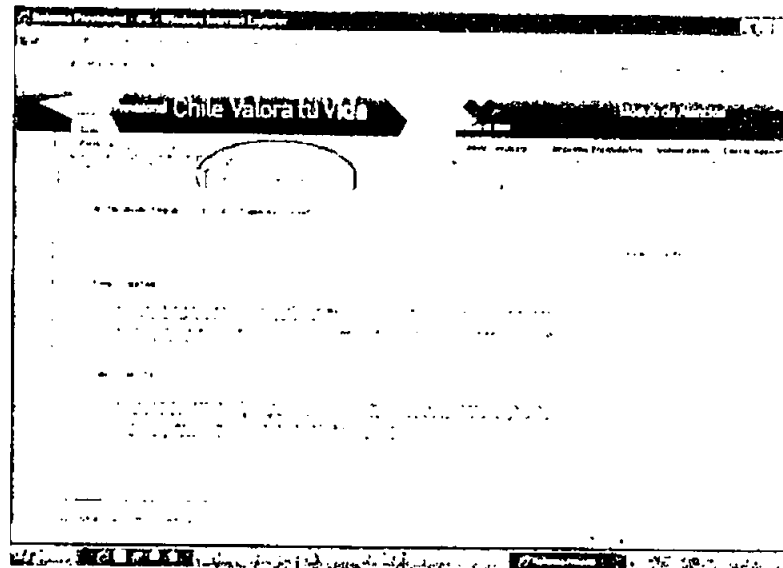
15 de Julio de 2014

15 de Julio de 2014

Señor/a [Nombre del Cliente]
Calle [Calle del Cliente]
[Código Postal]

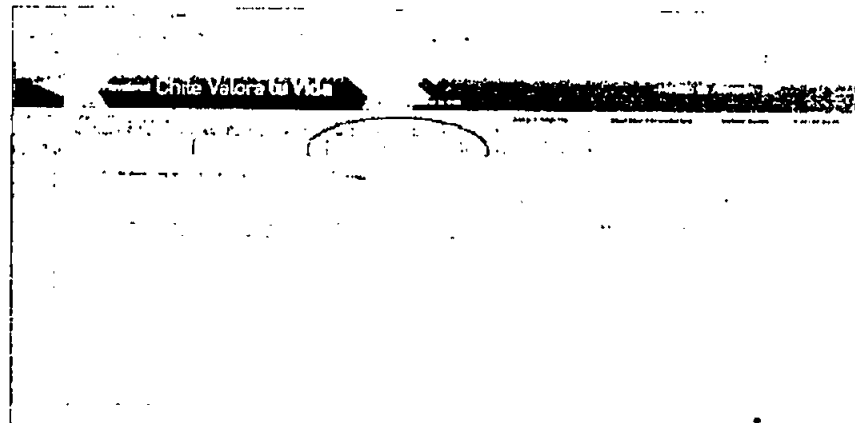
Señor/a [Nombre del Cliente]
Calle [Calle del Cliente]
[Código Postal]

Señor/a [Nombre del Cliente]
Calle [Calle del Cliente]
[Código Postal]




El presente informe antecedentes de esta solicitud se genera a partir de la información actualizada de la base de datos de la Subdirección de Servicios al Cliente.

b) Consulta Solicitud



Esta ventana entrega a su cliente información actualizada de los antecedentes de las bases de datos de la Subdirección de Servicios al Cliente, permitiendo consultar los antecedentes de la solicitud.

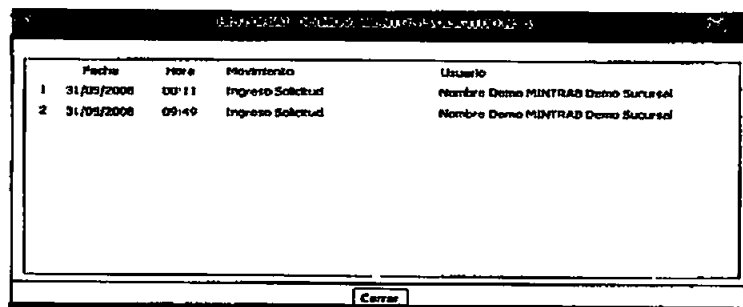
Este informe se genera a partir de la información actualizada de la base de datos de la Subdirección de Servicios al Cliente.

	APORTE PREVISIONAL SOLIDARIO DE INVALIDEZ	Subdirección de Servicios al Cliente	
		Fecha de aprobación legal: 17 AGO. 2016	Página 24 de 45
Elaborado por: Subdepartamento Generación del Conocimiento	Revisado por: Jefe Subdepartamento Generación del Conocimiento	Aprobado por: División Jurídica y Dirección Nacional	

434

1. N° solicitud;
2. Tipo de beneficio;
3. Fecha de presentación;
4. RUN;
5. Nombre del Beneficiario;
6. Edad;
7. Estado de la solicitud;
8. Historial;
9. Mensaje estado.

Además, permite acceder al Historial de cada solicitud, haciendo Click en el icono ubicado bajo la columna Historial de la solicitud respectiva mostrando la siguiente ventana.



	Fecha	Hora	Movimiento	Usuario
1	31/05/2008	00:11	Ingreso Solicitud	Nombre Demo MINTRAD Demo Sucursal
2	31/05/2008	09:49	Ingreso Solicitud	Nombre Demo MINTRAD Demo Sucursal

Los estados posibles de las solicitudes son:

- Solicitudes en trámite, es decir, aun no se han verificado los antecedentes de cumplimiento de requisitos o pueden estar para resolver.
- Solicitudes resueltas, es decir, ya fue emitida la Resolución respectiva.
- Solicitudes rechazadas, es decir, que no se cumplen algunos de los requisitos de verificación.
- Solicitudes con acreditación, es decir, se ha adjuntado documentos para demostrar algún hecho que no coincide con las bases de datos. Ejemplo: que el sistema indique que está muerto, diferencias de los puntajes de la FPS o acreditación de residencia.
- Solicitudes para notificación (en trámite).

Este documento impreso es una copia no controlada.



APORTE PREVISIONAL SOLIDARIO DE INVALIDEZ

Subdirección de Servicios al Cliente

Fecha de aprobación legal

17 AGO 2016

Página 25 de 45

Aprobado por División Jurídica y Dirección Nacional

Elaborado por
Subdepartamento Generación
del Conocimiento

Revisado por Jefe Subdepartamento
Generación del Conocimiento

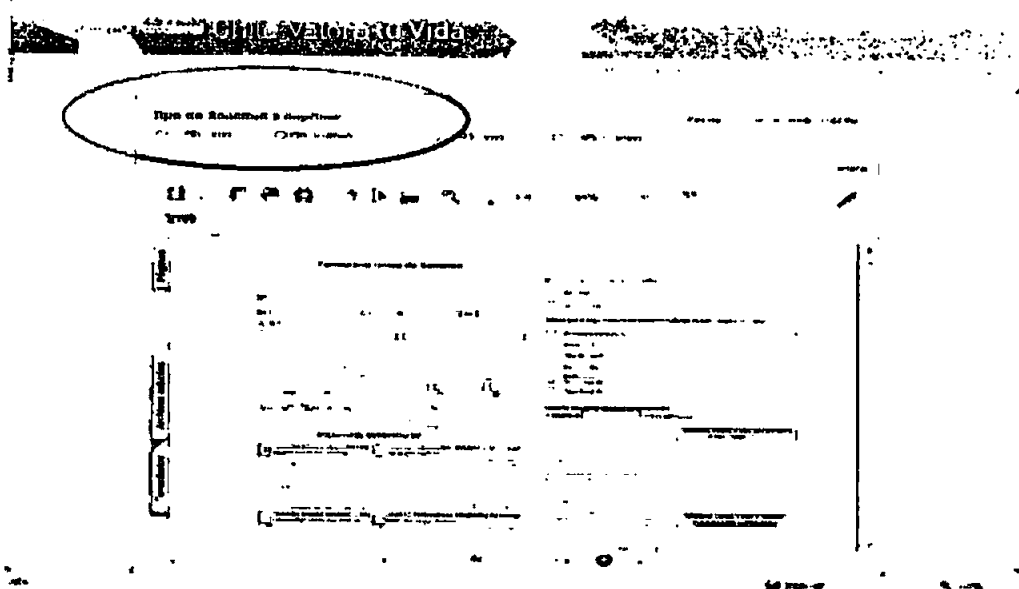
c) Imprimir Formulario

Esta opción, permite imprimir el Formulario Único de Solicitud de Beneficios Ley N°20.255, o bien el Formulario de Calificación de Invalidez.

Esta opción, debe utilizarse solo en el evento que el Centro de Atención NO cuente con los formularios preimpresos. Corresponde a una medida de excepción.

En caso de haber sufrido una eventualidad y no contar con formularios preimpresos, se debe imprimir dos formularios, uno para entregar al interesado (copia) y otro para el ejecutivo de atención (Original) el que queda de respaldo al ingreso, que pasa a ser parte del expediente del solicitante.

Para ver el formulario del tipo de beneficio que se requiere, se debe seleccionar cualquiera de los formularios que se señalan dentro de la circunferencia roja, luego se debe oprimir el botón "generar". En ese momento, se despliega el formulario que posteriormente se puede "Imprimir".





APORTE PREVISIONAL SOLIDARIO DE INVALIDEZ

Subdirección de Servicios al Cliente

Fecha de aprobación legal

17 AGO. 2016

Página 26 de 45

Elaborado por:
Subdepartamento Generación
del Conocimiento

Revisado por: Jefe Subdepartamento
Generación del Conocimiento

Aprobado por: División Jurídica y Dirección
Nacional

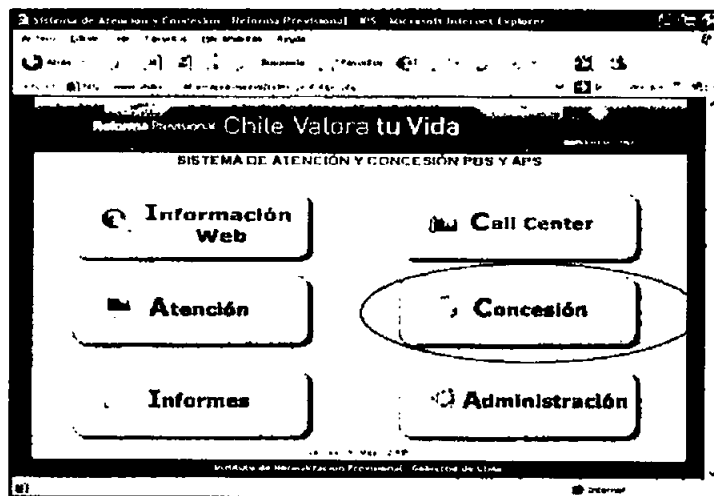
d) Volver a Inicio

Al pinchar **Volver a Inicio**, automáticamente el sistema devuelve al usuario la pantalla inicial, que corresponde a la Figura 1.

g) Cerrar Sesión


Al seleccionar **Cerrar Sesión**, automáticamente el sistema despliega la página oficial de la Reforma Previsional.

6.13.2 Módulo de Concesión APS de Invalidez

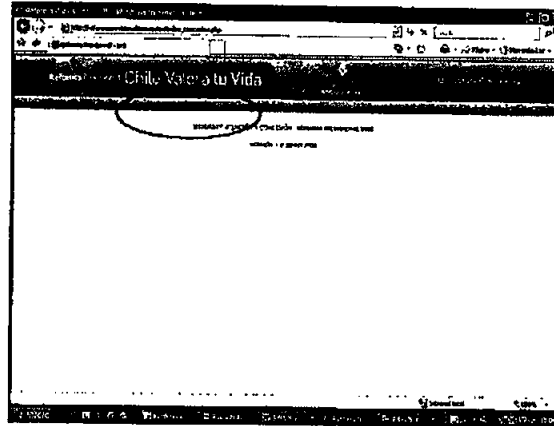


Para acceder a las opciones de menú hacer clic donde dice **Concesión**. Las opciones de Menú son las siguientes:

- a) Solicitud de Beneficios;
- b) Estado de Trámite;
- c) Resoluciones;
- d) Trámites Invalidez;
- e) Alertas & Procesos;
- f) Volver Inicio;
- g) Cerrar.

	APORTE PREVISIONAL SOLIDARIO DE INVALIDEZ	Subdirección de Servicios al Cliente	
		Fecha de aprobación legal: 17 AGO. 2011	Página 27 de 45
Elaborado por: Subdepartamento Generación del Conocimiento	Revisado por: Jefe Subdepartamento Generación del Conocimiento	Aprobado por: División Jurídica y Dirección Nacional	

434



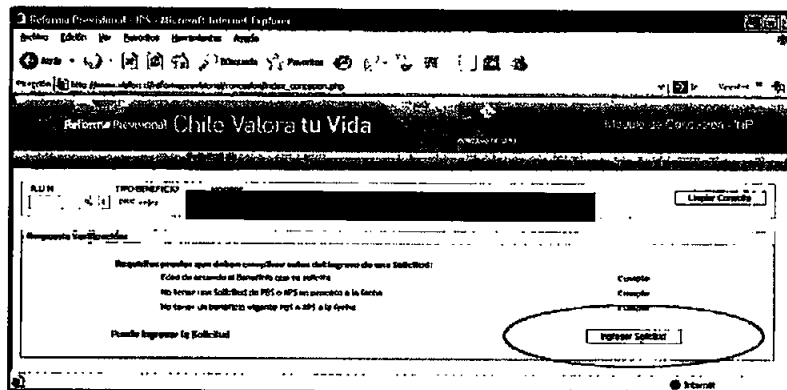
a) Solicitud de Beneficios


Previo a ingresar a esta opción, el funcionario debe verificar si el consultante es el titular o si viene en representación de un tercero. En caso de representar a un tercero, debe solicitar el mandato correspondiente (Ver Capítulo 1 de Aspectos Generales).

Seleccionada la opción **Solicitud de Beneficios**, ingresará a una pantalla en la cual debe ingresar el RUN del postulante (sin puntos). Posteriormente oprima el botón **Consultar** y se desplegarán los antecedentes, como el nombre, edad y si cumple con los requisitos para **Ingresar una Solicitud**.

Si desea seguir consultando otro RUN, debe oprimir el botón **Limpiar Consulta** y seguir los pasos señalados en el párrafo anterior

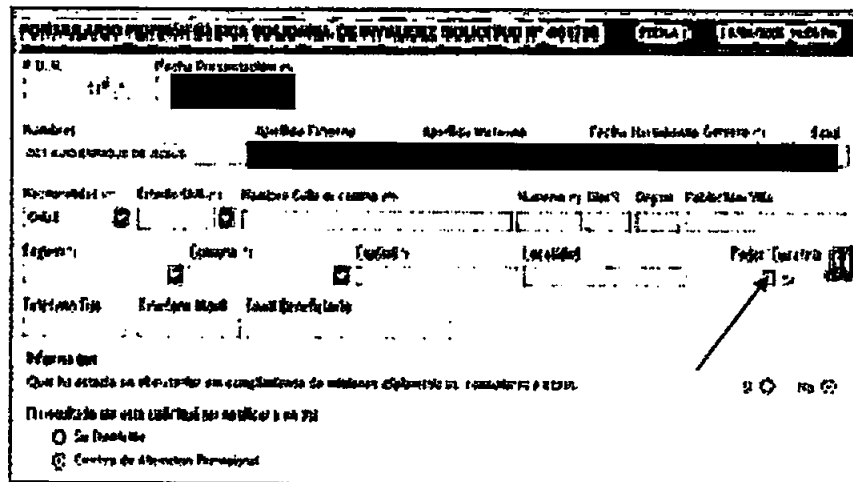
b) Ingresar Solicitud



	APORTE PREVISIONAL SOLIDARIO DE INVALIDEZ	Subdirección de Servicios al Cliente	
		Fecha de aprobación legal: 17 AGO. 2016	Página 28 de 45
Elaborado por: Subdepartamento Generación del Conocimiento	Revisado por: Jefe Subdepartamento Generación del Conocimiento	Aprobado por: División Jurídica y Dirección Nacional	

434

Cumplidos todos los requisitos (que son informados en la pantalla), proceder a hacer click en botón **Ingresar solicitud** para acceder al Formulario Aporte Previsional Solidario de Invalidez, a fin de completarlo con los campos que faltan




En el caso que el solicitante tenga apoderado, expuesto precedentemente, se debe activar el recuadro "Poder" el que permite desplegar los datos del Apoderado para ser llenados.

En el caso de ser un mandato, se llenarán cada uno de los campos:

Antecedentes del Mandatario:

- RUN del mandatario;
- Apellido paterno;
- Apellido materno;
- Nombres;
- Nombre de la calle;
- Número;
- Región;
- Comuna;
- Ciudad/ Localidad.

	APORTE PREVISIONAL SOLIDARIO DE INVALIDEZ	Subdirección de Servicios al Cliente	
		Fecha de aprobación legal: 17 AGO 2016	Página 29 de 45
Elaborado por: Subdepartamento Generación del Conocimiento	Revisado por: Jefe Subdepartamento Generación del Conocimiento	Aprobado por: División Jurídica y Dirección Nacional	

434

Antecedentes del Mandato

- a) Fecha de emisión (cuando fue realizado);
- b) Fecha de Término (lo máximo son 2 años);
- c) Notaria u
- d) Oficina del Registro Civil.

En el caso de ser un curador, se llenarán cada uno de los campos:

Antecedentes del Curador

- RUN del curador;
- Apellido paterno;
- Apellido materno;
- Nombres;
- Nombre de la calle;
- Número;
- Región;
- Comuna;
- Ciudad/ Localidad.

Antecedentes de la Curatela

- e) Fecha de la curaduría (fecha de la Resolución);
- f) Fecha de Término (no tiene);
- g) Número Resolución;
- h) Tipo de causa;
- i) Causa- Rol.

Los campos con (*) son obligatorios.

Campos que se pueden modificar:

- Fecha Presentación;
- Género;
- Nacionalidad;
- Si ha estado en el exterior en cumplimiento de misiones diplomáticas o exiliado político;

Este documento impreso es una copia no controlada.



APORTE PREVISIONAL SOLIDARIO DE INVALIDEZ

Subdirección de Servicios al Cliente

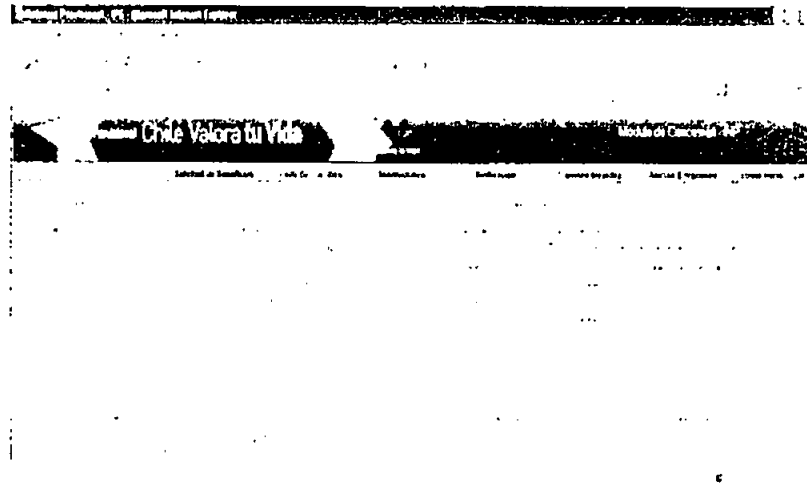
El presente documento tiene como finalidad informar a los afiliados sobre el proceso de tramitación del Aporte Previsional Solidario de Invalidez.

El Aporte Previsional Solidario de Invalidez es un beneficio que se otorga a los afiliados que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley N° 20.500.

Para solicitar este beneficio, el afiliado debe presentar una solicitud de **Grabar a solicitud** en el Centro de Atención al Cliente (CAC) o a través del portal de atención al cliente. Una vez recibida la solicitud, el sistema de procesamiento de datos generará un expediente que será tramitado por el personal correspondiente.

c) Estado del Trámite

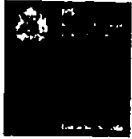
- **Buscar**



Una vez que el usuario ha ingresado a la página de búsqueda, el sistema le mostrará el estado actual de su trámite, incluyendo la fecha de recepción de la solicitud y el personal asignado para su procesamiento.

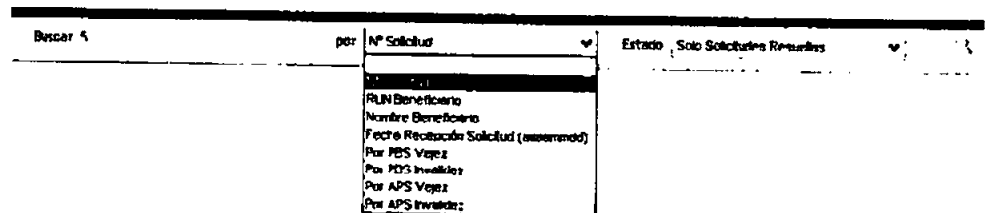
Adicionalmente, el sistema le informará sobre los requisitos que debe cumplir para acceder al beneficio, así como los plazos de espera para la entrega de la documentación requerida.

INFORMACIÓN ADICIONAL

	APORTE PREVISIONAL SOLIDARIO DE INVALIDEZ	Subdirección de Servicios al Cliente	
		Fecha de aprobación legal: 17 AGO. 2013	Página 31 de 45
Elaborado por: Subdepartamento Generación del Conocimiento	Revisado por: Jefe Subdepartamento Generación del Conocimiento	Aprobado por: División Jurídica y Dirección Nacional	

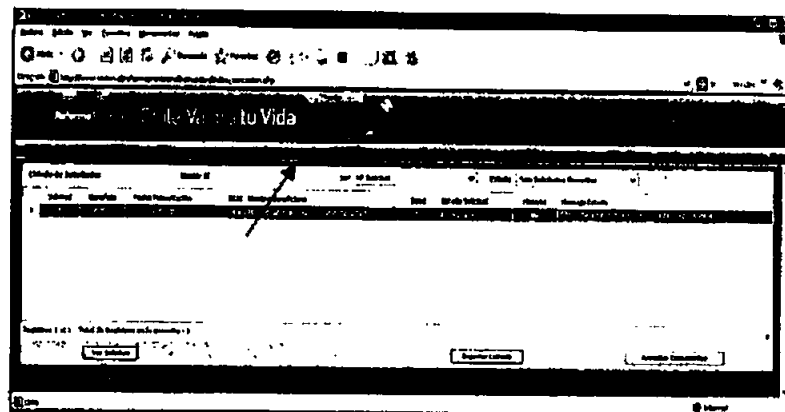
34

Otra forma de realizar una búsqueda específica, es a través del campo **Por**, seleccionando el concepto que se indica, previa complementación con el campo **Buscar** como se indica en la figura.



Buscar para

- Ver solicitud
→ Imprimir
- Ver Historial
- Exportar Listado
- Acreditar documentos



Encontrada la información a través de los elementos de búsqueda, se puede acceder:

1. A la solicitud del requirente. Para ello se presiona el botón **Ver Solicitud**. Luego se presiona el botón **Imprimir Solicitud** que se encuentra en el sector inferior derecho del formulario, como se muestra en la figura.



APORTE PREVISIONAL SOLIDARIO DE INVALIDEZ

Subdirección de Servicios al Cliente

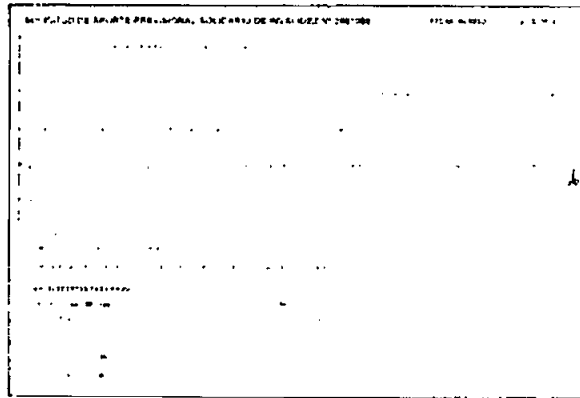
Fecha de aprobación: 17/05/2011

Página 12 de 15

Elaborado por:
Subdirección de Servicios al
Cliente

Revisado por: Jefe del Departamento
de Control de Documentos

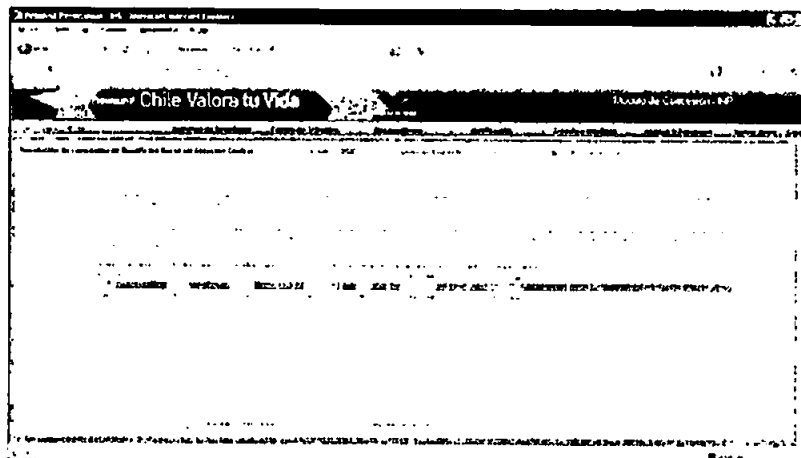
Aprobado por: Subdirector y Director
Nacional




- 2. Al botón "Exportar Listado" Permite entregar una nómina de registro producto de la selección de la búsqueda ejecutada
- 3. Al botón "Exportar Listado" Permite entregar una nómina de registro producto de la selección de la búsqueda ejecutada

d) Resoluciones

Esta opción permite desplegar las resoluciones que se tengan a la fecha, permitiendo a través de los botones ejercer acciones tales como "Aprobar y Emitir Resolución" e "Imprimir Resolución".



	APORTE PREVISIONAL SOLIDARIO DE INVALIDEZ	Subdirección de Servicios al Cliente 434	
		Fecha de aprobación legal: 17 AGO. 2012	Página 33 de 45
Elaborado por: Subdepartamento Generación del Conocimiento	Revisado por: Jefe Subdepartamento Generación del Conocimiento	Aprobado por: División Jurídica y Dirección Nacional	

e) Trámites Invalidez

Esta funcionalidad está a la espera de las últimas definiciones para su desarrollo.

f) Alertas y Procesos

Esta funcionalidad está en desarrollo.

g) Volver a Inicio


Al pinchar volver a inicio, automáticamente el sistema devuelve al usuario a la Figura 2.

h) Cerrar


Al cerrar sesión, automáticamente el sistema despliega la página oficial de la Reforma Previsional.

6.14 INSTRUCCIONES PARA LLENADO DE FORMULARIO ÚNICO SOLICITUD BENEFICIOS

1. Donde dice "En" debe indicarse la ciudad donde se llena la solicitud.
2. Donde dice "a" debe indicarse el día cuando se llena la solicitud y es firmada por él o la solicitante o su representante debidamente acreditado.
3. Donde dice "de" debe indicarse el mes en el que se llena la solicitud y es firmada por él o la solicitante o su representante debidamente acreditado.
4. Donde dice "de", debe indicarse el año en el que se llena la solicitud y es firmada por él o la solicitante o su representante debidamente acreditado.
5. RUT: debe corresponder a él o la solicitante.
6. APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRES corresponden a él o la solicitante.
7. NACIONALIDAD: corresponde a él o la solicitante.
8. ESTADO CIVIL: corresponde a él o la solicitante. Soltero(a); Casado(a); Viudo(a) o Divorciado(a) o Conviviente Civil.

	APORTE PREVISIONAL SOLIDARIO DE INVALIDEZ	Subdirección de Servicios al Cliente	
		Fecha de aprobación legal: 17 AGO. 2016	Página 34 de 45
Elaborado por: Subdepartamento Generación del Conocimiento	Revisado por: Jefe Subdepartamento Generación del Conocimiento	Aprobado por: División Jurídica y Dirección Nacional	

9. **FECHA DE NACIMIENTO:** corresponde a él o la solicitante y debe obtenerse de la cédula de identidad.
10. **DOMICILIO:** corresponde a él o la solicitante, debiendo indicar calle o pasaje; número; número de block si corresponde; número de departamento si corresponde; Población o Villa; Comuna y Ciudad.
11. **TELEFONO:** debe indicar el número de teléfono del o la solicitante. En el caso de no tener, se puede indicar un número de teléfono donde reciban sus recados.
12. Se debe indicar solo **UN BENEFICIO** a solicitar, marcando el recuadro anterior al tipo de beneficio y declaración con una X, debiendo tachar manualmente las declaraciones que no correspondan al beneficio solicitado.
13. Debe indicar una de las alternativas existentes para ser notificado del resultado de la solicitud.
14. Debe señalar **UNA** forma de pago de su beneficio, completando toda la información requerida. El APS se paga junto a la pensión.
15. **NUMERO DE TELEFONO:** corresponde al número en el que desea recibir información sobre el beneficio solicitado.
16. **CORREO ELECTRONICO:** Corresponde a él o la solicitante o su representante que indique.
17. **NOMBRE, FIRMA Y RUN:** Corresponden a él o la solicitante o su representante debidamente acreditado.
18. **NOMBRE, FIRMA, RUN Y TIMBRE:** Corresponden al del funcionario receptor de la solicitud.
19. **Nº DE FOLIO SISTEMA:** Para uso interno. Lo entrega el sistema, una vez ingresada la solicitud.
20. Una vez que se ingresa la Solicitud Manual al sistema, debe ingresarse al expediente, conformado en el Centro de Atención.

	APORTE PREVISIONAL SOLIDARIO DE INVALIDEZ	Subdirección de Servicios al Cliente	
		Fecha de aprobación legal: 17 AGO. 2011	Página 35 de 45
Elaborado por: Subdepartamento Generación del Conocimiento	Revisado por: Jefe Subdepartamento Generación del Conocimiento	Aprobado por: División Jurídica y Dirección Nacional	

21. Si la solicitud se recibe en un Municipio, el formulario debe ser enviado al Centro de Atención Previsional del IPS de referencia.

6.15 CONFORMACIÓN CARPETA EXPEDIENTE

A. Documentos que Conforman el Expediente

El expediente de beneficio, es de responsabilidad del Centro de Atención Previsional o Centro de Atención, deberá estar constituido de una carpeta tipo archivador rápido con gusano y color predefinido, según el tipo de beneficio:

- Pensión Básica Solidaria de Vejez
- Pensión Básica Solidaria de Invalidez
- Aporte Previsional Solidario de Vejez
- Aporte Previsional Solidario de Invalidez


En cuanto al tamaño, este será de tal forma que permita contener y proteger documentación hasta tamaño Oficio, que reúna los documentos que a continuación se indican en el siguiente orden:

1. Formulario Único de Solicitud de Beneficios Ley N° 20.255.
2. Resolución de concesión o rechazo de pensión según corresponda.
3. Mandatos en casos que corresponda.
4. Sentencias Judiciales de Nombramiento de Curador o Poder Notarial o del Registro Civil e Identificación en caso de apoderados.
5. Certificados que acrediten misiones diplomáticas o de exilio.

B. Responsabilidades

• Nivel Central (Archivo Agrícola)

Disponer un lugar físico, de tamaño y disposición adecuada, que permita integrar estanterías en tamaño y cantidades suficientes para resguardar los expedientes conformados de los beneficios antes señalados, cautelando la integridad física de estos. En este Archivo, deberán a la vez nombrar una persona responsable de este archivo, que administre el resguardo de la documentación que llegará desde los distintos Centros de Atención Previsional y Centros de Atención del país.

	APORTE PREVISIONAL SOLIDARIO DE INVALIDEZ	Subdirección de Servicios al Cliente	
		Fecha de aprobación legal:	Página 36 de 45
Elaborado por: Subdepartamento Generación del Conocimiento	Revisado por: Jefe Subdepartamento Generación del Conocimiento	17 AGO 2016 Aprobado por: División Jurídica y Dirección Nacional	

034

- **Centros de Atención Previsional y Centros de Atención**

1. Deberán conformar los paquetes de expedientes y enviarlos al Archivo en un plazo máximo de 48 hrs. después de emitida la resolución de concesión o rechazo de pensión según corresponda, o luego de haber ocupado el expediente para dar respuesta a algún requerimiento.
2. Deberá ingresar cada expediente al sistema computacional (aplicativo de archivo) dispuesto para ello, de acuerdo a procedimiento establecido en manual de usuario del "Sistema Registro Expediente de Beneficios Ley N° 20.255".


- **Despacho Diario de Expedientes hacia el Archivo General:**

1. En el despacho, los expedientes deben ser ordenados por folio de Solicitud en forma ascendente.
2. Se debe confeccionar nómina de envío (Original y dos copias), ordenada por folio en forma ascendente y por tipo de beneficios, adjuntándola a un Oficio Ordinario
3. El Original y primera copia se remite al Archivo junto al paquete de expedientes. La segunda copia queda en resguardo del Centro de Atención o Centro de Atención Previsional.

- **Recepción Diaria de Expedientes en el Archivo General**

En el proceso de recepción de los expedientes el Archivo General deberá:

1. Chequear lo recepcionado contra nómina.
2. Timbrar el original y copia de la(s) nomina(s), en señal de conformidad de su recepción.
3. En caso que la(s) nómina(s) de envío no concuerden con la recepción física de los expedientes, se deberá informar en la nómina recepcionada tal situación, destacando el o los expedientes faltantes. Además, se debe informar al Jefe del Centro de Atención o Centro de Atención Previsional dicha situación vía ordinario.

	APORTE PREVISIONAL SOLIDARIO DE INVALIDEZ	Subdirección de Servicios al Cliente	
		Fecha de aprobación legal: 17 AGO. 2016	Página 37 de 45
Elaborado por: Subdepartamento Generación del Conocimiento	Revisado por: Jefe Subdepartamento Generación del Conocimiento	Aprobado por: División Jurídica y Dirección Nacional	

434

C. Almacenamiento de Expedientes

CONFORMACIÓN DEL ARCHIVO FISICO: Será de responsabilidad del Archivo General, disponer un lugar físico para conformar el archivo de beneficios de la ley 20.255, el que deberá tener las siguientes características:

- a. Independiente de cualquier otro, que permita mantener la documentación bajo resguardo, cerrada bajo llave.
- b. A resguardo de las inclemencias del tiempo, que permita preservar en buen estado los documentos guardados.
- c. Que permita la instalación de estanterías para contener: archivadores, carpetas y cajas, todas con documentación.

Lo anterior deberá estar a cargo de una persona responsable, nombrada por resolución.

D. Administrador Central Base Datos de Expedientes

Deberá disponer y mantener un sistema computacional en línea de administración de los expedientes.

Resoluciones	<input type="radio"/> Buscar <input type="radio"/> Por <input type="radio"/> Estado	<input type="radio"/> Historial <input type="radio"/> Conceder Beneficios <input type="radio"/> Suspender Beneficios <input type="radio"/> Cesar el Beneficio <input type="radio"/> Imprimir <input type="radio"/> Exportar
Notificación		
Trámites Invalidez		
Alertas & Procesos		
Volver Inicio		
Cerrar		



APORTE PREVISIONAL SOLIDARIO DE INVALIDEZ

Subdirección de Servicios al Cliente

Fecha de aprobación legal:

Página 38 de 45

17 AGO. 2016

Aprobado por: División Jurídica y Dirección
Nacional

Elaborado por:
Subdepartamento Generación
del Conocimiento

Revisado por Jefe Subdepartamento
Generación del Conocimiento

6.16 PROCEDIMIENTO DE CONTINGENCIA

Se entenderá por situación de contingencia, todas aquellas situaciones de hecho que interrumpen temporalmente el flujo de procesos computacionales destinado a ingresar una Solicitud de Pensión Básica Solidaria en el Centro de Atención Presencial IPS, entendiéndose, que sus causas son esencialmente transitorias (por ejemplo, cortes de luz, caídas de todo o parte de los sistemas asociados a la concesión del beneficio u otro similar), de manera que, removiendo esas causas, vuelven a restablecerse todos los sistemas y condiciones necesarias para que el proceso de ingreso de solicitud en línea funcione plenamente, para cada uno de los beneficios existentes en los sistemas

Para los efectos los ejecutivos de atención deberán:

- Contar con formularios de Solicitud Impresos para el ingreso manual (Resguardar la existencia de al menos dos formularios se pueda fotocopiar en caso de ser necesario).
- Recopilación de documentos aportados por el usuario, cédula de identidad para verificar si cumple el requisito de edad.
- Completar la solicitud Manual con la firma del solicitante y dejando claramente consignado un número telefónico o correo electrónico de contacto.
- Entregar una copia de esta Solicitud Manual al solicitante debidamente firmada por el Ministro de Fe y con la fecha claramente señalada y sin enmendaduras.

Cuando todos los sistemas están plenamente disponibles, en producción y operación, los ejecutivos deberán:

- Ingresar el mismo día la respectiva solicitud al sistema.
- Una vez ingresada y grabada la respectiva solicitud, deberá confirmar si efectivamente ésta se grabó e imprimirla.
- Deberá contactar a la interesada y confirmar que su solicitud fue regularizada.
- Se incluirá en el expediente, la Solicitud grabada en el sistema y como respaldo del requerimiento por parte de la interesada, se anexará la solicitud manual.



APORTE PREVISIONAL SOLIDARIO DE INVALIDEZ

Subdirección de Servicios al Cliente

Fecha de aprobación legal

17 AGO 2012

Página 39 de 45

Elaborado por:
Subdepartamento Generación
del Conocimiento

Revisado por: Jefe Subdepartamento
Generación del Conocimiento

Aprobado por: División Jurídica y Dirección
Nacional

- Lo anterior implica que el ejecutivo que ingresa la solicitud al sistema (que puede ser distinto al que tomo la solicitud Manual) debe, igualmente firmar en el recuadro que le corresponde e indicar en la firma del solicitante ("Solicitud Manual de fecha XXX adjunta").
- Con todo, se deberá resguardar que la fecha de la Solicitud computacional no esté afectando la Fecha Inicial de Pago del beneficio. Si así fuese se deberá solicitar la modificación de la fecha de ingreso de la solicitud con los respaldos que corresponden, directamente y por oficio al Jefe de Canales Presenciales.
- En este ámbito se debe tener especial cuidado en resguardar que las solicitudes manuales se ingresen con la debida oportunidad, evitando así que se haga frecuente este tipo de requerimiento.

IMPORTANTE


- Al imprimir la solicitud desplegada por el sistema o en la eventualidad que ésta se realice en forma manual, en caso de contingencia, el funcionario deberá verificar que la firma sea coincidente con la registrada en carné de identidad.
- El funcionario siempre deberá firmar la respectiva solicitud indicando claramente su nombre y estampando el timbre de manera tal de no ocultar su identificación.
- Tanto la firma del solicitante como del funcionario deben quedar registradas en la Solicitud original que se resguarda en el expediente y en la copia entregada al solicitante.
- Tener presente lo dispuesto en el Oficio Ord 11134 de 25 Jul 2008, punto N° 3 de la SUPEN que no hace exigible incorporar a la Solicitud la fotocopia de la cédula de identidad.

7. INDICADORES DE GESTIÓN

No aplica.

8. CONTROL DE REGISTROS


No aplica.

	APORTE PREVISIONAL SOLIDARIO DE INVALIDEZ	Subdirección de Servicios al Cliente	
		Fecha de aprobación legal: 17 AGO. 2016	Página 40 de 45
Elaborado por: Subdepartamento Generación del Conocimiento	Revisado por: Jefe Subdepartamento Generación del Conocimiento	Aprobado por: División Jurídica y Dirección Nacional	

434

9. ANEXOS

- 9.1 FUENTES DE INFORMACIÓN VALIDAS
- 9.2 MANDATO PARA TRAMITACION DE BENEFICIOS DEL PILAR SOLIDARIO
- 9.3 INFORME VISITA DOMICILIARIA PARA OTORGAMIENTO PODER
- 9.4 DECLARACION JURADA REACTIVACION PENSION BASICA SOLIDARIA


	APORTE PREVISIONAL SOLIDARIO DE INVALIDEZ	Subdirección de Servicios al Cliente	
		Fecha de aprobación legal: 17 AGO. 2016	Página 41 de 45
Elaborado por: Subdepartamento Generación del Conocimiento	Revisado por: Jefe Subdepartamento Generación del Conocimiento	Aprobado por: División Jurídica y Dirección Nacional	

134

9. ANEXOS

FUENTES DE INFORMACIÓN VALIDAS

Institución	Información
Servicio de Registro Civil e Identificación	Fechas de nacimientos, nacionalidad, composición del grupo familiar.
Ministerio de Planificación	"Registro de Información Social".
Servicio de Impuestos Internos	Ingresos y activos.
AFP	Años cotizados, cotizaciones, PAFE de pensiones de vejez e invalidez, pensiones de sobrevivencia en las modalidades de retiro programado, renta temporal y cubiertas por el seguro, modalidades de pensión y factor actuarialmente justo.
Caja de Previsión de la Defensa Nacional	Calidad de imponente o pensionado de CAPREDENA.
Dirección de Previsión de Carabineros de Chile	Calidad de imponente o pensionado de DIPRECA.
Policía de Investigaciones de Chile	Información de entradas y salidas del país.
Ministerio de Justicia	Calidad de exiliado y el tiempo que permaneció por esa causa en el extranjero.
Ministerio de Relaciones Exteriores	La circunstancia de haber permanecido en el extranjero, por el motivo de cumplimiento de misiones diplomáticas, representaciones consulares y el tiempo en que permaneció por esa causa en el extranjero.
IPS	Pensiones del régimen antiguo, pensiones asistenciales, pensiones de leyes especiales (19.123, 19.234 y 19.992).
Compañías de Seguros de Vida	Pensiones de sobrevivencia en rentas vitalicias, pensiones de vejez o invalidez en renta vitalicia.
Instituto de Seguridad Laboral	Pensiones de invalidez o sobrevivencia de acuerdo a la Ley N° 16.744.
Mutualidades de la Ley N° 16.744	Pensiones de invalidez o sobrevivencia de acuerdo a la Ley N° 16.744.
Ministerio del Interior	Pensiones de Gracia (facultad del Presidente de la República).

	APORTE PREVISIONAL SOLIDARIO DE INVALIDEZ	Subdirección de Servicios al Cliente	
		Fecha de aprobación legal: 17 AGO. 2016	Página 42 de 45
Elaborado por: Subdepartamento Generación del Conocimiento	Revisado por: Jefe Subdepartamento Generación del Conocimiento	Aprobado por: División Jurídica y Dirección Nacional	

434

MANDATO PARA TRAMITACION DE BENEFICIOS DEL PILAR SOLIDARIO

Yo, _____, cédula nacional de identidad N° _____, domiciliado(a) en _____, por el presente instrumento encomiendo y confiero poder a don(ña) _____, cédula nacional de identidad N° _____, domiciliado(a) en _____ para que, en mi nombre y representación, realicen todas las gestiones tendientes a la obtención de los beneficios del Sistema de Pensiones Solidarias, establecido por la Ley N° 20.255. Sin que la numeración sea taxativa, el mandatario podrá realizar, entre otras, las siguientes gestiones:

- Solicitar y retirar información escrita o verbal respecto del Sistema de Pensiones Solidarias y/o antecedentes relativos a verificación de requisitos para acceder a los beneficios y/o estado del trámite del beneficio
- Completar y Suscribir los Formularios, Solicitudes y demás Documentos necesarios para acceder a los beneficios.
- Por este mismo acto y para efectos de solicitar

Pensión Básica Solidaria de Vejez Aporte Previsional Solidario de Vejez

DOY PODER PARA QUE EN MI NOMBRE Y REPRESENTACION EL MANDATARIO REALICE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

DECLARO

1. Que tengo residencia en Chile por un lapso no inferior a 20 años desde que cumplí 20 años de edad o contados desde mi nacimiento por ser carente de recursos.
- 2.- Que tengo al menos 4 años de residencia en Chile en los últimos 5


Pensión Básica Solidaria de Invalidez Aporte Previsional Solidario de Invalidez

- 1.- Que tengo residencia en Chile por un lapso no inferior a 5 años dentro de los 6 años anteriores a la solicitud del beneficio.
- 2.- Que en el caso de comenzar a trabajar y percibir una remuneración superior a un ingreso mínimo, me comprometo a dar aviso al IPS en un plazo máximo de 60 días.

Se prohíbe al mandatario delegar las facultades otorgadas por el presente instrumento.

NOMBRE, RUT Y FIRMA BENEFICIARIO Y MANDATARIO

Marcar con una X el beneficio que solicitará

	APORTE PREVISIONAL SOLIDARIO DE INVALIDEZ	Subdirección de Servicios al Cliente	
		Fecha de aprobación legal: 17 AGO. 2016	Página 43 de 45
Elaborado por: Subdepartamento Generación del Conocimiento	Revisado por: Jefe Subdepartamento Generación del Conocimiento	Aprobado por: División Jurídica y Dirección Nacional	

434

INFORME VISITA DOMICILIARIA PARA OTORGAMIENTO PODER

Centro de Atención Previsional

Fecha de Solicitud de la visita.....

Fecha de visita domiciliaria.....

NOMBRE BENEFICIARIO (A).....

RUN.....

DOMICILIO.....

TELEFONO.....

TIPO DE DISCAPACIDAD

- Fisica temporal (intervenciones quirúrgicas, enfermedades)
- Fisica y/o mental con discernimiento
- Fisica y/o mental sin discernimiento


El Beneficiario (a) identificado es titular de una pensión de..... N°
 (tipo de pensión)
 de Inscripción.....y en la actualidad padece de.....

.....

..... (Identificar estado actual permanente o transitorio).

El (la) beneficiario (a) identificada, vive con

.....
 (Identificar en términos generales el grupo familiar).-

	APORTE PREVISIONAL SOLIDARIO DE INVALIDEZ	Subdirección de Servicios al Cliente	
		Fecha de aprobación legal: 17 AGO. 2016	Página 44 de 45
Elaborado por: Subdepartamento Generación del Conocimiento	Revisado por: Jefe Subdepartamento Generación del Conocimiento	Aprobado por: División Jurídica y Dirección Nacional	

La pensión percibida por el beneficiario identificado se pagará por intermedio del

Sr.(a)..... Run..... Domiciliado
(Nombre y Parentesco)

en..... Quien lo tiene a su cargo.

Por este mismo acto, el mandatario se compromete a realizar el trámite de nombramiento de curador .-(en los casos que corresponda)

Observaciones, (Consignar cualquier circunstancia que respalde el correcto otorgamiento del Poder y registro de gestiones que el (la) profesional Asistente Social estime convenientes realizar)


.....
.....
.....
.....
.....

Ant.- RESOLUCION INTERNA 605 DEL 30 DE JULIO DEL 2008, Circular 1510
Oficio Ord. 21912 del 01/09/2009 de la Superintendencia de Pensiones

.....
Firma Apoderado
(casos que requieren nombramiento de curador)

.....
NOMBRE, FIRMA Y TIMBRE
ASISTENTE SOCIAL

NOTA.- En caso de pensionados con discernimiento solo debe consignar la situación que calificó para efectuar la visita domiciliaria

	APORTE PREVISIONAL SOLIDARIO DE INVALIDEZ	Subdirección de Servicios al Cliente	
		Fecha de aprobación legal: 17 AGO. 2016	Página 45 de 45
Elaborado por: Subdepartamento Generación del Conocimiento	Revisado por: Jefe Subdepartamento Generación del Conocimiento	Aprobado por: División Jurídica y Dirección Nacional	

434

DECLARACION JURADA REACTIVACION APOORTE PREVISIONAL SOLIDARIO

SUCURSAL :

FECHA :

NOMBRE BENEFICIARIO (A):

RUN :

El (la) abajo firmante, e identificado precedentemente, viene en declarar bajo juramento lo siguiente:

- Siendo beneficiario(a) de un Aporte Previsional Solidario, no cobré el beneficio por el período del mes de.....del año..... por la siguiente razón:
.....
.....
.....
- NO he permanecido fuera del territorio de la República de Chile por un lapso superior a 90 días, durante el periodo que no hice efectivo el cobro del beneficio.
- Declaro estar en pleno conocimiento de las acciones legales que se pueden interponer en mi contra, en virtud de lo dispuesto en el artículo 467 y 470 n° 8 del Código Penal que sancionan el delito de fraude; art. 210 del Código Penal que sanciona el perjurio o falso testimonio ante la autoridad; y en los Artículos N°42 al 44 de Ley 12.084, sobre abuso de la previsión, normas todas que establecen penas privativas de libertad para el caso que percibiese indebidamente este beneficio proporcionando antecedentes falsos.

.....
**NOMBRE, FIRMA Y TIMBRE
MINISTRO DE FE**

.....
FIRMA Y RUN BENEFICIARIO (propio puño y letra)